



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/16/2017-IA

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 11 once de septiembre de 2017 dos mil diecisiete. - - -

Se tiene a la vista el expediente de procedimiento de investigación administrativa IJCF/CONTRALORÍA/16/2017-IA iniciado con motivo de los señalamientos hechos por el **CONFIDENCIAL** secretario de acuerdos del Juzgado 5° de lo Penal, el día 11 once de julio de 2017 dos mil diecisiete, signado, a través del cual refiere que el **CONFIDE** **CONFIDENCIAL** tiene pendiente desde noviembre de 2016 la elaboración de dictamen reclasificativo de lesiones correspondiente al expediente **CONFIDENCIAL** dentro del Juzgado Quinto de lo Penal, informa que el Doctor en mención ya ha sido multado -----

----- **RESULTANDOS** -----

1. Con fecha de 11 once de julio de 2017 esta Contraloría se comunicó mediante teléfono con el **CONFIDENCIAL** en el cual le preguntamos sobre los señalamientos que indico el **CONFIDENCIAL** a lo cual él nos informó de su problema de acceder al lugar en donde se encontraba el lesionado, ya que el vehículo Tsuru que se le tiene asignado no podía ingresar al lugar.” -----

2. Con fecha 25 veinticinco de julio de 2017 dos mil diecisiete, en esta Contraloría se acordó: “*Iniciése e intégrese Procedimiento de Investigación Administrativa, con el fin de analizar la conducta del servidor público inmiscuido.*”-----

3. Mediante oficio IJCF/CONTRALORIA/197/2017 se solicitó al **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** vehículo oficial todo terreno para el día 15 de julio de 2017, con el fin de que el doctor antes mencionado pudiera trasladarse a la **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL**

CONFIDE ello con la finalidad de cumplir con la encomienda y realizar el dictamen Reclasificativo de Lesiones.-----

4. Con oficio IJCF/164/2017/CRMSG y en respuesta al oficio IJCF/CONTRALORIA/197/2017 el **CONFIDENCIAL** pone a disposición el vehículo Jepp Wrangle 4X4, con placas de circulación **CONFIDENCIAL** para el uso del Dr. David Hinojosa Zúñiga. -----

5. Con fecha 31 de Julio de 2017 dos mil diecisiete, se levanta comparecencia al Dr. **CONFIDENCIAL** en donde menciona lo siguiente: “*Tomando en cuenta lo referido por el secretario del juzgado anteriormente referido quiero mencionar lo siguiente; primero, desconozco si fui multado o no pues no cuento con el documento que establezca que fui multado, segundo con lo que respecta al dictamen solicitado que si bien es cierto fue solicitado en el mes de noviembre del año 2016 la cantidad de trabajo y de asignaciones con las que cuento así mismo en el horario que yo tenía cuando se me designo el dictamen era sábados y domingo de ocho de la noche a ocho de la mañana* *horario en el cual me era imposible trasladarme a la casa del mencionado posteriormente* -----



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/16/2017-IA

en una ocasión al presente al juzgado para otra diferente a la que estamos hablando, me comenta el secretario que si le podía dar mi número de teléfono con la finalidad de hacer contacto con el hermano del lesionado, para esto yo ya estaba trabajando en Ciudad Niñez, se comunica conmigo el hermano a mi celular acordando con el que llevaría la documentación (documentación médica, radiografías, etc.) requerida para el dictamen reclasificativo de lesiones dando yo la oportunidad a que este me la trajera debido a que la persona no puede ser trasladada debido a que la misma se encuentra en estado de coma profundo, en lo que me traía los documentos me dedique a atender otros asuntos de delitos sexuales, dando oportunidad de dos o tres semanas en lo que el hermano conseguía los documentos este jamás los entrego, hasta intente ir con el auto del área que es un Tsuru, el cual no tenía la capacidad de subir a la casa de la persona la cual se encuentra en [REDACTED] CONFIDENCIAL [REDACTED] así mismo solicite a la jefa del área

[REDACTED] CONFIDENCIAL [REDACTED] un automóvil apropiado, el cual ella quedo de facilitármelo pasando una semana me refiere que el automóvil apropiado, el cual ella quedo de facilitármelo pasando una semana me refiere que el automóvil estaría dispuesto para la siguiente semana, posteriormente se comunica el área de Contraloría Interna del IJCF, refiriéndome lo mismo que la doctora [REDACTED] CONFIDENCIAL [REDACTED] acudiendo el día Sábado 15 de julio de 2017 a realizar la revisión a realizar y entrega el Dictamen el cual fue remitido el mismo día, se me dificultaba ir el mes de diciembre, enero y febrero debido a que me encontraba cubriendo el horario nocturno y soo ya que mi compañero de guardia estaba incapacitado, y los siguientes meses (marzo, mayo y abril) me encontraba en el horario de sábados y domingos en horario nocturno, hasta el momento que ya cuento con horarios de sábados de 24 horas y días festivos...(Sic) -----

5. Una vez analizadas de manera exhaustiva las actuaciones de la presenta investigación administrativa se procede a resolver al tenor de los siguientes-----

CONSIDERANDOS-----

I. El suscrito Coordinador Jurídico Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses resulto competente para conocer y resolver la presente investigación administrativa de conformidad a los dispuesto en los artículos 7 fracción IV, 26 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y su Reglamento Interior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción IX, 63, 82, 83, 85 y demás relativos aplicables de la **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco**, siendo el presente procedimiento de índole administrativo.-----

II. La materia del presente procedimiento se centra en determinar si el [REDACTED] CONFIDENCIAL [REDACTED] de este Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses presuntamente cometi6 actos u omisiones que determinen elementos de *responsabilidad administrativa*,

www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/16/2017-IA

lesiones esto según por no poder acceder a la ubicación en donde se encuentra la persona con el Tsuru asignado a su área.-----

III. Habiendo establecido los antecedentes indicados, se analiza la conducta del servidor público inmiscuidos y que es responsable, siendo que por lo que corresponde a **CONFIDENCIAL**

CONFIDENCIAL se aprecia que es quien tenía conocimiento del hecho, mas sin embargo no reconoce haber tenido una multa por la tardía en presentar el dictamen, afirma que efectivamente el dictamen fue solicitado desde noviembre de 2016 y que hasta la fecha de julio 2017 no le había sido posible entregarlo debido al tiempo y las condiciones del terreno en cual evaluaría a la persona para posterior elaborar el dictamen, argumentando que también el hermano llevaría la documentación necesaria para la elaboración sin acudir al domicilio, posteriormente comenta que estaba fuera de horario ya que le tocaban sus turnos de sábados, domingos y días festivos de las 20:00 horas a las 08:00 horas.-----

Dado lo anterior, se concluye que el Perito Médico **CONFIDENCIAL** faltó a su obligación, ya que sin tener motivos suficientes incurrió en el retraso de la emisión del dictamen como lo indica el artículo 22 fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses así como el artículo 61 fracción I, II, XVIII y XXXVIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo tanto esta autoridad concluye que se cuenta con elementos suficientes para suponer que existe elementos de responsabilidad a cargo del servidor público señalado. -

Por tal motivo, de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 63, 82, 83, 85 y demás relativos aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, 7 fracción IV, 26 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y su Reglamento Interior, esta Contraloría-----

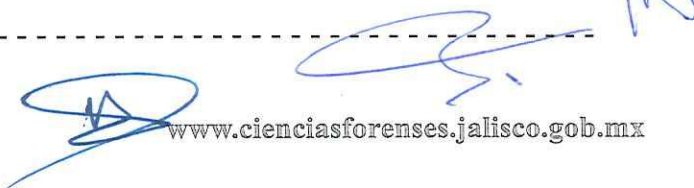
RESUELVE-----

PRIMERO: Realizada la investigación, se determina que se tiene por acreditada la responsabilidad administrativa a cargo del **CONFIDENCIAL** derivada del incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, y el 61 fracciones I, II, XVIII y XXXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Se determinó imponer una sanción consistente en un **Amonestación por escrito**, previsto en la fracción II del artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

SEGUNDO: En los términos del artículo 85 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, archívese el presente expediente como asunto concluido, habiendo sido considerados los fundamentos y motivos de los razonamientos

de causa -----
Batalla de Zacatecas # 2395

Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México.
C.P. 45580 Conmutador 3030 9400


www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx



Expediente: IJCF/CONTRALORÍA/16/2017-IA

Así lo acordó y firma el Coordinador Jurídico y Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en compañía de los testigos de asistencia con los que legalmente actúa y firman para constancia. - - - -



Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano.
Coordinador Jurídico y encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Testigos de Asistencia

C. Briseida Paola Morán Campos.

Lic. Rodolfo Salvador Martínez Enríquez.

La presente hoja corresponde al acuerdo de resolución del procedimiento de investigación IJCF/CONTRALORIA/16/2017-IA, de fecha 11 de septiembre de 2017.